DESAJCLO26-3956
Santiago de Cali, agosto 11, 2026

Señora
LORENA ARROYAVE ORTEGA
Representante Legal
NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – NASS S.A.S.
Ciudad
dfinanciero@nass.co

Asunto: Requerimiento para actualización de pólizas con fines de liquidación por mutuo acuerdo – Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2025 – SA-15-2025

Cordial saludo.

En el marco del seguimiento al **Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2025 – SA-15-2025**, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y **NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – NASS S.A.S.**, y **con el propósito de continuar con las actuaciones necesarias para proceder a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo**, se efectuó la revisión de las garantías que reposan en el expediente contractual.

Modificación No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el **28 de febrero de 2026**.

La **Cláusula Décima – Garantías** del contrato estableció las vigencias que deben observar los diferentes amparos que integran la garantía única de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil extracontractual. En particular, se estipuló que el amparo de **cumplimiento del contrato** tendría vigencia por el término de duración del contrato, sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más; el de **pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por el plazo de ejecución, sus adiciones y tres (3) años más; el de **calidad del servicio**, por el término de duración del contrato, sus adiciones y un (1) año más; y el de **calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**, por el plazo de ejecución, sus adiciones y un (1) año más.

En consecuencia, teniendo en cuenta que, como resultado de la modificación contractual, **el plazo de ejecución culminó el 28 de febrero de 2026**, las garantías deben reflejar dicha circunstancia y conservar su cobertura durante la totalidad de los períodos adicionales previstos en la Cláusula Décima. Por tanto, deberán acreditarse las siguientes vigencias:

Amparo	Término contractual	Fecha hasta la cual debe estar vigente

Amparo	Término contractual	Fecha hasta la cual debe estar vigente
Cumplimiento: Está hasta el 1 de julio de 2026		
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**Ejecución + 3 años**	**28 de febrero de 2029**
Calidad del servicio	**Ejecución + 1 año**	**28 de febrero de 2027**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**Ejecución + 1 año**	**28 de febrero de 2027**

En ese orden, **se requiere a NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – NASS S.A.S. para que adelante ante la compañía aseguradora la modificación y actualización de la póliza correspondiente y allegue a esta Dirección Seccional el respectivo anexo modificatorio**, de manera que las garantías acrediten, como mínimo, las fechas de cobertura anteriormente señaladas y reflejen integralmente la modificación del plazo de ejecución contractual hasta el 28 de febrero de 2026.

El presente requerimiento se efectúa **con el fin de contar con las garantías debidamente actualizadas, completar la documentación que debe obrar en el expediente contractual y continuar con el trámite tendiente a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2025 – SA-15-2025**.

Debe recordarse, además, que dentro de las obligaciones expresamente asumidas por el contratista se encuentra la de **suscribir el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.** De igual forma, corresponde al contratista suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de liquidación final.

Por lo anterior, agradecemos remitir el anexo **modificatorio de la póliza de cumplimiento debidamente actualizada, junto con sus correspondientes soportes**, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente requerimiento**, con el propósito de efectuar su revisión y continuar oportunamente con el trámite de **liquidación por mutuo acuerdo del contrato**.

Cordialmente,



FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31960703838

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
273 731	2201225005485	1	1	CORREDORES BOGOTA	Avenida Carrera 70 No 99 - 72	BOGOTA D.C.

TOMADOR	NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA			**NIT / C.C.**	9004555791
DIRECCION	CL 24N 5B 08	**CIUDAD**	CALI	**TELEFONO**	4858289
ASEGURADO	NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA			**NIT / C.C.**	9004555791
DIRECCION	CL 24N 5B 08	**CIUDAD**	CALI	**TELEFONO**	4858289
ASEGURADO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
BENEFICIARIO	CUALQUIER TERCERO AFECTADO			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	N.D.

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
30	12	2025

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	1	5	2026	427
TERMINACION	24:00	1	7	2027	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	1	5	2026	427
TERMINACION	24:00	1	7	2027	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
AON RISK SERVICES COLOMBIA S A	CORREDOR	263	6381700	50,00
ASA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	10296	3796016	50,00

DIRECCION DEL RIESGO	:	
DEPARTAMENTO	:	VALLE
CIUDAD	:	CALI
	:	
	:	

OBJETO DEL CONTRATO

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES DERIVADOS CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS D E LA RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR DE ACUE RDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE ODAÑOS A BIENES,OCASIONADOS POR EL DESARR OLLO DEL HOJA No.1 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACION DESERVICIOS No.080 DE 2025 - SA-15-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA Y N ASS SOCIEDADPOR ACCIONES SIMPLIFICAD, CUYO OBJETO ES, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINI STRACIÓN JUDICIAL DE CALI VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MAN TENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD (S.I.S) QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN e CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA e DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI e VALLE DEL CAUCA, A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO , CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUAN TÍA NO. SA-15-2025. 2. PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO DENTRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. (e) 35. EL CONTRATISTA SE OBLIGA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CONTAR CON UNA CUADRILLA ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD, PARA REALIZAR EL MANT ENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE MANERA SIM ULTÁNEA EN DOS (2) UBICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA ECONÓMICA PRESE NTADA EN EL PROCESO SA-15-2025. 36. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A OTORGAR DESCU ENTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS RESP ECTO DEL CAPÍTULO B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - LISTA DE REPUESTOS INCLUYE S UMINISTRO E INSTALACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA E N EL PROCESO SA-15-2025 Y EL OFRECIMIENTO REALIZADO. 37. TODAS LAS DEMÁS QUE SURJAN DE LA NATURALEZA DEL MISMO.

SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y P ERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES POR VALOR DE $285.100.000.

ASEGURADO ADICIONAL:CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, CON NIT 805.003.838-9.

ANEXO 1: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGAN VIGENCIAS.

- FIN DE LA SECCION -

COBERTURAS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
P.L.O.: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 285.100.000,00	$ 285.100.000,00	10 % PERD Min 3 (SMMLV)

Aplica el Condicionado General Codigo: 26/05/2024-1326-P-06-000VTE56817MAY24-D00I

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
$ 100.000,00	$ 20.000,00	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93.AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Lorena Arayave O.

TOMADOR

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

MAPFRE | COLOMBIA

Para comprobar la autenticidad de este documento en
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
navegue hacia:
Comprobar la autenticidad de este documento en el sitio de MAPFRE
o siga este codigo QR en su telefono.

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015.

MODIFICACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 32151133116

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION	CIUDAD
370 705	2201325000309	2	1	206 - 3	CORREDORES BOGOTA	Avenida Carrera 70 No 99 - 72	BOGOTA D.C.

TOMADOR Y/O A/FIANZADO	NASS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA			**NIT / C.C.**	9004555791
DIRECCION	CL 24 N 5B - 08	**CIUDAD**	CALI	**TELEFONO**	24858289
TOMADOR Y/O A/FIANZADO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIR EJECUTIV SECCIONALVALLE DEL CAUCA			**NIT / C.C.**	8050038389
DIRECCION	CARRERA 10 NO. 12 - 15 T. B PISO 1	**CIUDAD**	CALI	**TELEFONO**	8846351
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO	N.D.			**NIT / C.C.**	N.D.
DIRECCION	N.D.	**CIUDAD**	N.D.	**TELEFONO**	N.D

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
14	8	2026

VIGENCIA POLIZA	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	26	9	2025	1252
TERMINACION	24:00	28	2	2029	

VIGENCIA CERTIFICADO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
INICIACION	00:00	11	8	2026	933
TERMINACION	24:00	28	2	2029	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
AON RISK SERVICES COLOMBIA S A	CORREDOR	263	6381700	50,00
ASA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIA COLOCADORA	10296	3796016	50,00

Ciudad	:	CALI
Departamento	:	VALLE
Tipo de Contrato	:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERV
Numero de Contrato/Pliego	:	080 DE 2025 - SA-15-2025
Valor del Contrato	:	429.760.121

(415)7707289180029(8020)032151133116(3900)0000130900(96)20260811

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBL IGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO ORIGINADOS POR VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL HOJA No.1 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIONDE SERVICIOS No.080 DE 2025 - SA-15- 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCI ÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI VALLE DEL CAUCA Y NASS SOCIE DAD POR ACCIONES SIMPLIFICAD, CUYO OBJETO ES, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACI ÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN J UDICIAL DE CALI VALLE DELCAUCA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA INTEGRALDE SEGURIDAD (S.I.S) QUE SE ENCUE NTRA INSTALADO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DONDE FUNCIONANLASCORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIR ECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI VALLE DEL CAUCA, A CUMPL IR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1. EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, CONF ORME LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO . SA-15-2025. 2. PRESTAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO DENTRO DE LA S ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SE RVICIO DE MANTENIMIENTO.(e) 35. EL CONTRATISTA SE OBLIGA DURANTE LA EJECUCIÓ N DEL CONTRATO A CONTAR CON UNA CUADRILLA ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDA D, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO OBJETO DEL PRESENT E CONTRATO DE MANERA SIMULTÁNEA EN DOS (2) UBICACIONES, DE CONFORMIDAD CON L A OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL PROCESO SA-15-2025. 36. EL CONTRATISTA S E OBLIGA AOTORGAR DESCUENTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS RESPECTO DEL CAPÍTULO B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO - LISTA DE REPUESTOS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL PROCESO SA-15-2025 Y EL OFRECIMIENTOREALIZADO. 3 7. TODAS LAS DEMÁS QUE SURJAN DE LA NATURALEZA DEL MISMO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIO NAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, CON NIT 805.003.83 8-9

ANEXO 1: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE PRORROGAN VIGENCIAS.

****

ANEXO 2:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE ACUE RDO A LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICABLES CONTINUAN VIGENTES

- FIN DE LA SECCION -

COBERTURAS	VIGENCIA DE	COBERTURA	SUMA ASEGURADA	PRIMA COBERTURA
CUMPLIMIENTO	26/09/2025	01/07/2026	$ 42.976.012,00	$ -1.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	26/09/2025	28/02/2029	$ 85.952.024,00	$ 30,001.00
CALIDAD DEL SERVICIO	26/09/2025	28/02/2027	$ 42.976.012,00	$ 30,000.00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	26/09/2025	28/02/2027	$ 42.976.012,00	$ 30,000.00

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Lorena Arayave O.
TOMADOR

NIT 891.700.037-9 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

MAPFRE | COLOMBIA

POLIZA

DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015.

MODIFICACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 32151133116

TOTAL PRIMA NETA PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION PESOS COLOMBIANOS	SUBTOTAL EN PESOS COLOMBIANOS	VALOR IMPUESTO A LAS VENTAS PESOS COLOMBIANOS	TOTAL A PAGAR EN PESOS COLOMBIANOS
$ 90.000,00	$ 20.000,00	$ 110.000,00	$ 20.900,00	$ 130.900,00

CLAUSULA: CLAUSULA DE NO REVOCACION

M APFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT 891.700.037 -9 CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza No 2201325000309 donde el afianzado es NASS SOCIEDAD POR ACC y el Asegurado y/o Beneficiario NACION CONSEJO SUPERIOR expedida por la compañía en BOGOTA D.C. , no expira por falta de pago de prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la compañía.

Se firma en BOGOTA D.C., a los 14 .

- FIN DE LA POLIZA -

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN **5098** DE JUNIO **21** DE **2013**.
ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Lorena Arrayave O.
TOMADOR

NIT 891.700.037-9 PBX: 6503300 fax: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.: 28525 Bogotá, D.C., Colombia

SMMLV: SALARIOS MINMOS LEGALES VIGENTES
N.D.: NO DECLARADO
V.A.R. : VALOR ASEGURADO DEL ARTICULO
PERD.: VALOR PERDIDA
VAP: VALOR ASEGURABLE DEL PREDIO AFECTADO
V.A.A. : VALOR ASEGURABLE ARTICULO POLIZA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

ACTO APROBATORIO PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES ESTATALES

CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 080 DE 2025 (SA-15-2025)

CONTRATISTA: NASS S.A.S.
NIT: 900.455.579-1
ASEGURADORA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
PÓLIZA: No. 2201325000309 – Certificado No. 2 (Modificación)
FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de agosto de 2026

Una vez revisada la modificación de la **Garantía Única de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 2201325000309, Certificado No. 2**, expedida por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** el 14 de agosto de 2026, presentada por **NASS S.A.S.** con ocasión del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2025 (SA-15-2025), se verifica que mediante el **Anexo No. 2** fueron ajustadas las vigencias de los amparos conforme a las condiciones del contrato y al requerimiento efectuado por la Entidad.

VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS

AMPARO	DESDE	HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	26/09/2025	01/07/2026	$42.976.012,00
Pago de salarios y prestaciones	26/09/2025	28/02/2029	$85.952.024,00
Calidad del servicio	26/09/2025	28/02/2027	$42.976.012,00
Correcto funcionamiento	26/09/2025	28/02/2027	$42.976.012,00

En consecuencia, al encontrarse acreditado el ajuste requerido respecto de la vigencia de los amparos, **SE APRUEBA** la modificación de la póliza No. 2201325000309, Certificado No. 2, para los efectos del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 080 de 2025 (SA-15-2025).

La presente aprobación se circunscribe a la verificación de la garantía aportada y no modifica las demás obligaciones, términos y condiciones del contrato ni de la póliza que continúan vigentes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO
Coordinador Área Jurídica